RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 16 DE MARZO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
No. FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 768 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*; por su parte, la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*.

Que el Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", al igual que el Decreto 374 de 2019 establece la delegación en los Alcaldes Locales para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los FDL, son los fundamentos normativos para la competencia desplegada en el marco del presente proceso de selección.

Que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía local se encuentran, entre otras, Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 16 DE MARZO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
No. FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

Que las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales. Así, las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá D.C. conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyendo al desarrollo de sus funciones según lo dispuesto en el Decreto Distrital 411 de 2016. Estas a su vez, funcionan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participan en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio. Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales mediante el Decreto 374 de 2019, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla el programa general 38 - Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora, dentro del propósito 2 - Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2014 - Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas, cuyo objeto es contribuir a un cambio cultural y ambiental con relación al entorno de manera que se promueva el sentido de pertenencia y apropiación del territorio por parte de la comunidad, fomentando prácticas sostenibles que le aporten al ambiente e involucre a los diferentes actores sociales, culturales y ambientales de la Localidad de Suba.

Que así mismo, las energías alternativas contribuyen a la disminución de gases de efecto invernadero, por el uso de energía basada en hidroeléctricas y apunta al cumplimiento de los artículos 31 del Decreto 309 de 2006, 36 del decreto 087 del 2010 y 19 de la Ley 1715 de 2014. Donde se expresa la necesidad de prestar el servicio de energía eléctrica con una cobertura en constante crecimiento y de preferencia ambientalmente sostenible.

Que según estudio detallado sobre las condiciones de viabilidad administrativa y técnica para la implementación de soluciones individuales fotovoltaicas en la vereda chorrillos, se analizaron las condiciones actuales de los hogares identificados en el diagnóstico, permitiendo obtener información de condiciones estructurales, de vulnerabilidad socioeconómica, entre otras. A partir de esta información, se seleccionan los beneficiarios del proyecto, para implementar soluciones de energía solar fotovoltaica individuales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 16 DE MARZO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
No. FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

Que con el proyecto, se pretende beneficiar a hogares de la ruralidad de Suba en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de impactar de manera positiva en su calidad de vida, así como mitigar los efectos del cambio climático a través de la disminución del consumo de energía de fuentes convencionales por parte de estos hogares.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2014 - Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas, cuyo objeto es Contribuir a un cambio cultural y ambiental con relación al entorno de manera que se promueva el sentido de pertenencia y apropiación del territorio por parte de la comunidad, fomentando prácticas sostenibles que le aporten al ambiente e involucre a los diferentes actores sociales, culturales y ambientales de la Localidad de Suba

Que se estableció entonces como meta del cuatrienio, Realizar dos acciones con energías alternativas para el área rural de la localidad Suba, por lo tanto, durante la vigencia 2021, la Administración local realizó un proceso para contratar una consultoría relacionada con el diagnóstico de viviendas de la ruralidad de Suba, así como los estudios y diseños para la implementación de sistemas individuales fotovoltaicos, a través del Contrato de Consultoría No. 515 de 2021. El estudio arrojó viabilidad técnica y administrativa sobre viviendas de la zona rural de Suba, principalmente sobre el sector de Chorrillos.

Que para cada una de estas viviendas se realizó un diagnóstico estructural y de consumo energético, con el fin de diseñar sistemas adecuados para la necesidad de cada tipo de hogar. Adicionalmente, se desarrollaron los diseños individuales de los sistemas fotovoltaicos, y de las adecuaciones tipo mínimas requeridas para su conexión a la red de fluido eléctrico.

Que estos diseños serán el principal insumo para el contratista de obra en el desarrollo del presente contrato y del interventor, quien realizará la supervisión y auditoría de la ejecución del contrato de obra, y tendrán acceso a ellos para planificar y ejecutar las actividades concernientes a la supervisión de la instalación e implementación de los sistemas.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de darle cumplimiento a lo establecido en el informe final del Contrato 515 de 2021, en el que se estructuró el diagnóstico, estudios y diseños para la implementación de sistemas de energía renovable fotovoltaica se da en la periferia de la ciudad de Bogotá, específicamente en la zona rural perteneciente a la localidad de Suba, UPR Borde Norte, a través del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de soluciones fotovoltaicas individuales desmontables, para viviendas de la zona rural de la Localidad de Suba.

Que la presente interventoría surge de la necesidad de auditar y supervisar la ejecución del contrato de obra 576-2022, el cual tiene por objeto "Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de Soluciones Fotovoltaicas Individuales Desmontables, para viviendas de la Zona Rural de la Localidad de Suba". derivado de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de sistemas solares fotovoltaicos individuales para las viviendas de la ruralidad de Suba a través del contrato 515 de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 16 DE MARZO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
No. FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

Que la modalidad de selección del presente Proceso de Contratación corresponde a Concurso de Meritos de conformidad con el numeral 3 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación* (…)", en atención al objeto que para el presente proceso es la interventoría.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de ***OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($84.467.551) M/CTE***, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O2-30-11602380000002014	Suba promueve el reciclaje y las energías limpias	**$84.467.551**	778

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta y se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste.

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que fue aceptada una de ellas formulada por el oferente Jorge Solorzano, se procedió a realizar la modificación correspondiente y en consecuencia se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el siete (7) de marzo de 2023 el presente Concurso de Méritos no se limita a MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 16 DE MARZO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
No. FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

Procesos de Contratación.

Que, el cronograma del proceso publicado dentro del aviso de convocatoria establecía el quince (15) de marzo de 2023 como fecha de apertura del Proceso de Contratación, sin embargo, durante este día se presentó indisponibilidad del SECOP II según consta en certificado de indisponibilidad publicado por Colombia Compra Eficiente en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-fm-20_certificado_de_disponibilidad_del_secop_ii_31.pdf, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, generando imposibilidad para la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, en consecuencia , se debe modificar el cronograma permitiendo la publicación de dicha apertura el día hábil siguiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 del 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso de **CONCURSO DE MERITOS FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)** cuyo objeto consiste en "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO 576-2022(80093) el cual tiene por objeto "Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de Soluciones Fotovoltaicas Individuales Desmontables, para viviendas de la Zona Rural de la Localidad de Suba".***

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de ***OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($84.467.551) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual,*** con cargo al O2-30-11602380000002014 Suba promueve el reciclaje y las energías limpias, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 778 del 6 de marzo de 2023, expedido por la responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO: Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a Concurso de Méritos Abierto de acuerdo al objeto contractual que consiste en un contrato de consultoría.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 16 DE MARZO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
No. FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

Cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	7 DE MARZO DE 2023	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	7 DE MARZO DE 2023	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	7 DE MARZO DE 2023	13 DE MARZO DE 2023
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	14 DE MARZO DE 2023	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	16 DE MARZO DE 2023	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	16 DE MARZO DE 2023	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	16 DE MARZO DE 2023	23 DE MARZO DE 2023
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	27 DE MARZO DE 2023	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	28 DE MARZO DE 2023	
ACTIVIDAD	**FECHA**	
DILIGENCIA DE CIERRE	29 DE MARZO DE 2023 HORA: 11:00 AM SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	30 DE MARZO DE 2023	5 DE ABRIL DE 2023
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	10 DE ABRIL DE 2023	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES	10 DE ABRIL DE 2023	13 DE ABRIL DE 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 16 DE MARZO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. FDLSUBA-CMA-1-2023(88647)"

RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	14 DE ABRIL DE 2023
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	17 DE ABRIL DE 2023
ELABORACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Funcionario o asesor	Nombre
Proyectado por:	Felipe Muñoz Tocarruncho – Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Reviso:	Tatiana Barbosa – Abogada Oficina de Contratación FDSLSUBA
Reviso:	Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA